

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 01/07/2026, va adoptar l'acord següent:

11.- 2963/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA CORAL POLIFÒNICA CIUTAT D'ALZIRA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2026.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 1, Dinamización cultural, promoción y desarrollo de la Cultura al municipio, la línea de subvención 1.9, subvención a la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira.

3.- La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira ha presentado instancia con registro de entrada número 2026016639 de 13-05-2026, en la que solicita una subvención para el ejercicio 2026, adjunta proyecto y presupuesto.

4.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 21-05-2026, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 18 de julio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los

términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 4830 Subvención Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, dotada con 2.000 euros.

II.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de 14-04-2026, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2026.1.07016

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del concejal delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, a Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA CORAL POLIFÓNICA CIUTAT D'ALZIRA PARA EL EJERCICIO 2026.

Alzira, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gentó, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Bernardo Garés Piera, mayor de edad, con DNI número: ***6235**, como presidente de la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, con CIF número: V46448221.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos, generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento.

La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, es una asociación cultural sin ánimo de lucro y con identidad jurídica propia, que se encarga de ofrecer a la Ciudad de Alzira, una oportunidad para desarrollar una afición tan nuestra como es el canto. Una entidad que ofrece conciertos y actividades culturales y educativas a lo largo de todo el año.

La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, se fundó en 1986, y desde entonces no ha parado de crear, enseñar y compartir música coral. Desde entonces, han hecho multitud de conciertos en la localidad de Alzira, en la Comunidad Valenciana y en el resto del Estado, incluso en el extranjero, como el Advent Corals de Viena en el año 1992. Este año celebra sus 40 años de existencia.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Alzira y la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira han mantenido una relación cordial, creativa y muy productiva. De esta colaboración han surgido muchas iniciativas que se han llevado a cabo de manera conjunta. Desde 1996 participa en la campaña de la Diputación Retrobem la Nostra Música y actualmente en el programa Valencia es Música. También ha participado en diferentes festivales corales de la Comunidad, lugares donde lleva el nombre de Alzira como bandera.

Adaptándose a las necesidades sociales actuales, la Coral está incluida a un proyecto de visibilizar a mujeres compositoras, haciendo una exposición con esta temática en 2022, dentro de la capitalidad cultural de Alzira. La Coral Polifónica hace conciertos a lo largo de todo el año, y colabora mediante una contraprestación de servicios con las diversas fiestas locales de relevancia como la Semana Santa, San Bernat, las Fiestas del Lluch y alguna otra, siempre abiertos a todos los ciudadanos de Alzira.

En este sentido, la actividad desarrollada a lo largo de los años por la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira cumple con las necesidades organizativas que requieren las actividades que se realizan para toda la población, y también cumple claramente su objetivo de ofrecer cultura, educación y creatividad musical para toda la población de Alzira. Y para tal objetivo, necesita de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, puesto que la mayor parte de sus ingresos se destinan al pago del director y músicos acompañantes para conciertos y clases.

La Coral, tiene a la actualidad alrededor de 70 socios. Forma parte de la Federación de Corales FECOCOVA i su director es José Luís Palomares Peñalba.

La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira necesita la colaboración por parte de la Administración local para llevar a cabo su actividad, que coincide con los intereses del propio Ayuntamiento.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 48300 Subvención Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, dotada con 2.000 euros.

4.- La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 3544 de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 27.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, cuya finalidad es la colaboración municipal con la Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, ya que se busca por las dos partes el fin común de la celebración de las actividades propias de la entidad relacionadas con la localidad, así como la ayuda en su mantenimiento y los gastos de funcionamiento de la entidad y gastos del local que ocupan, gastos de organización de actos diversos durante todo el presente año, así como de otros actos derivados de la colaboración con el Ayuntamiento, y también todos aquellos gastos derivados de la representación que realizan durante todo el ejercicio el Presidente de la entidad o miembros de la Junta directiva reconocidos y elegibles. Todo ello, sin perjuicio del acuerdo que se establece anualmente para la contraprestación de servicios entre las dos entidades.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 48300 Subvención Coral Polifónica Ciutat d'Alzira, dotada con 2.000 euros, retención de crédito número 2.2026.1.07016.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas:

- Mantenimiento del local cedido a la entidad (limpieza, revisiones y mantenimientos eléctricos, emergencia, elevadores, extintores, vigilancia).
- Gastos de las actividades de la Coral como compra de vestuario diverso, compra de instrumentos y su mantenimiento.
- Representación de la Junta en varias actividades de entidades locales, y de fuera de Alzira durando todo el ejercicio.
- Gastos de oficina diverso.
- Compra de material diverso para conciertos y actividades. (atriles, sillas, carpetas...)
- Gastos diversos de producción de los conciertos y actividades como los transporte y gastos de montaje.
- Gastos de publicidad de las actividades.
- Pago de derechos de reproducción de obras, derechos de interpretación, copias y otras.
- Seguros de responsabilidad y de edificios.
- Pago de cuotas de asociaciones musicales y federaciones.
- Retribuciones profesionales del director artístico de la coral y de las profesoras de canto y otros.

- Participación en actividades promovidas por la federación de Sociedades Musicales y la Federación de Corales, como Intercambio entre sociedades o encuentro de escuelas de música.
- Colaboraciones con otras entidades locales.

Así como a todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. (Las actividades que realizan figuran en el proyecto presentado con la instancia).

La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira pone su local a disposición del Ayuntamiento de Alzira para la realización de todas aquellas actividades que quieran organizar y tiene a disposición de todos los músicos, socios y alumnos los materiales de los que dispone: partituras y biblioteca fonoteca.

Cuarta.- Obligaciones de La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Coral Polifónica Ciutat d'Alzira deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago y Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se

otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas desde diciembre de 2025 a noviembre de 2026).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1.No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el año natural, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre diciembre de 2025 i noviembre de 2026, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Deportes o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes

referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador 5BxfjRY3 AvtJr7X ZeSw Q5yg 3as=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/07/2026 14:04:08 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/07/2026 14:04:08 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA